

INFORME SECRETARIAL: 23 de agosto de 2024, al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **No. 2022-00267**, para resolver sobre desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Examinado el expediente digital, se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por superación del objeto propio de la demanda e instó en el archivo de las diligencias, comoquiera que ya se efectuó el traslado de régimen del demandante, quien se encuentra nuevamente activo en **COLPENSIONES**.

Por encontrarse conforme con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO** de la parte demandante.

SEGUNDO: ABSTENERSE de proferir condena en costas, por tratarse de un hecho sobreviniente que satisface las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Advertir que la presente decisión hace **TRANSITO A COSA JUZGADA**, conforme lo previsto en el artículo 303 y 314 del C.G.P

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente con previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 19 fijado hoy 13 de febrero de 2025.

Maria Carolina Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA